

EXP- UNC: 31727/2017

CÓRDOBA, 04 de diciembre de 2020

VISTO:

El EXP-UNC: 31727/2017 en el cual la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación solicita la contratación de la Dra. María Ercilia Alaníz, DNI N° 17.244.217, para desempeñarse en el dictado y evaluación del Seminario II del Trayecto de Formación I: “*Modelos comunicacionales para el abordaje en salud*” correspondiente al Curso de Posgrado “Prácticas de Comunicación en Salud”, desarrollado el día 20 de septiembre de 2019, con una duración de diez (10) horas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del plazo y monto, la prestación de servicios de la Dra. Alaniz puede ser encuadrada como *contratación de corta duración* de acuerdo al Art. 18 del Régimen de Contrataciones de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por la Ord. 05/2012 del Honorable Consejo Superior.

Que se cumplimentaron los recaudos formales exigidos por el art. 18 de la citada ordenanza y por Resolución N° 148/2012 de la SPGI en cuanto a la documentación que debe obrar en el expediente.

Que la Dra. Alaníz, ha prestado efectiva y satisfactoriamente los servicios de que se trata, por lo que corresponde su reconocimiento de manera excepcional y por única vez.

Que existen fondos suficientes para hacer frente a la erogación que demanda el pago de las tareas de que se trata.

Por todo ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconocer, en forma excepcional y por única vez, los servicios prestados por la Dra. María Ercilia Alaníz, DNI N° 17.244.217, en el dictado y

evaluación del Seminario II del Trayecto de Formación I: “*Modelos comunicacionales para el abordaje en salud*”, correspondiente al Curso de Posgrado “Prácticas de Comunicación en Salud” desarrollado 20 de septiembre de 2019 con una duración de diez (10) horas.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el pago de la suma de pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100, (\$8.450.-) a la Dra. Alaníz, en concepto de legítimo abono, que deberá ser afrontado con fondos proveniente de las fuentes: “Recursos Propios y/o Fondo en Dependencia del Curso "Prácticas de Comunicación en Salud" de la Secretaría de Posgrado y/o Fondo en Dependencia de la FCC”.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese. Gírese Secretaría de Posgrado a los fines de su notificación y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Área Económico Financiera-. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº: 582



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba